Dr. Jorge A. Bracamonte Salazar

Notario - Abogado

OFICINAS: Edificio "San Carlos" (Plazuela Iquitos)

Dptos. Nos. 206 - 207

Teléfono 3163

DOMICILIO: Avenida Larco 320

PRIMER

TESTIMONIO

A CI De la Escritura de COMPRA-VENTA DE LA FINCA URBANA SIGNADA ANTES COI LOS NUMBROS CIENTO NOVENTA- CIENTO NOVENTICUATRO- CIENTO NOVENTI-SEIS Y CIENTO NOVENTIOCHO, AHORA CON LOS NUMBROS CUATROCIENTOS TREINTICINCO- CUATROCIENTOS TREINTINUEVE- CUATROCIENTOS CUARENTI-TRES- QUINIENTOS NUEVE Y QUINTENTOS VEINTIUNO, SITUADA EN EL JIRON LIBERTAD DEL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE TRUJILO.-

Otorgada por Doña Julia Zolla Viuda de Mantilla, en nombre y re Sentación de Doña Lucia d. Mantilla Zolla, de Doña Ciblia Alici Mantilla Zolla de Lezcano, de Don Jubal Ulises Mantilla Zolla, Doña Julia Elena Mantilla Zolla, de Don amilcar I. Mantilla Zol DE Doña Ella Antonieta Mantilla Zolla, de Don Cimedo Mantilla Zol Lla y De Don Ulderico Mantilla Zolla.

A favor de LA " NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. ", REPRESENTADA POR SU SUB-GERENTE, INGENIERO DON CARLOS COX LARCO.-

Trujillo, 15 de NOVIEMBRE

Folio 4154 Vta.-

Registro 84.-

Tomo 99.-

Bienio 1967 - 1968.-

ଞ ବର ବର୍ଷ ବର୍ଷ ପ୍ରସ୍ତର ପ୍ର

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



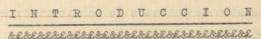
NUMERO :- TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE.-

FOJAS :- CUATRO MIL CIENTO CINCUENTICUATRO VUELTA .-

A NO :- MIL NOVECIENTOS SESENTISIETE .-

PRIMER TESTIMONIO

&£&£&£&£&£&£&£&£&£

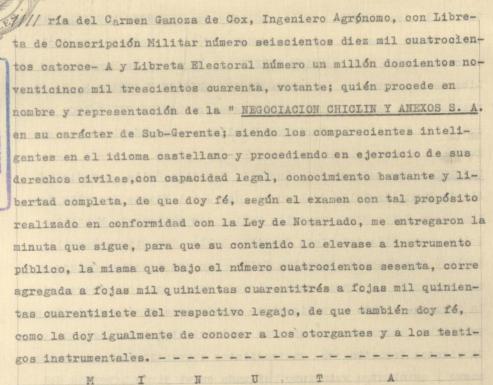


EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, Capital de la provincia de su nombre, del departamento de La Libertad, a los quince días del mes de Neviembre de mil novecientos sesentisiete, ante mí: JORGE A. BRA-CAMONTE SALAZAR, Notario - Abogado de esta provincia, inscrito en el Registro de Conscripción Militar bajo el número trescientos sesentisiete mil ciento cuarentiuno- A Clase mil novecientos cuarentidós y en el Registro Electoral bajo el número un millón doscien-



tos noventicinco mil trescientos treintinueve, votante, y los testigos señores don Miguel Ubillás Alvarez, con Libreta de Conscripción Militar número ciento veintidós mil ochocientos noventiséis—A Clase mil novecientos treintiséis y Libreta Electoral número un millón doscientos noventiséis mil ciento treintinueve, votante, y don César A. Sánchez Vejarano, con Libreta de Conscripción Militar número Hz— cuarentiocho— cero cero cero— ochentidós— Clase mil novecientos cuarentiocho y Libreta Electoral número un millón doscientos ochentinueve mil trescientos ochentinueve, votante; ambos mayores de edad, peruanos, vecinos de esta ciudad; COMPARECIERON:—de una parte, doña JULIA ZOLLA VIUDA DE MANTILLA, de ochenticinco años de edad, peruana, natural de Chicama, vecina de esta ciudad de Trujillo, viuda, de haceres de su casa, no presenta Libreta Electoral por razón de su edad y por no estar obligada a ello;

en nombre y representación de doña LUCIA D. MANTILLA ZOLLA, DE doña CLELIA ALICIA MANTILLA ZOLLA DE LEZCANO, de don JUBAL ULISES MANTILLA ZOLLA, de doña JULIA ELENA MANTILLA ZOLLA y de don AMILCAR I. MANTILLA ZOLLA, según poder debidamente inscrito en el tomo doce, folio cuatrocientos cuarentiséis, asiento uno, partida CCCLXIX del Registro de Mandatos de La Libertad; de doña ELIA ANTONIETA MANTILLA ZOLLA, según Poder inscrito en el tomo doce, folio cuatrocientos cuarentisiete, asiento uno, partida CCCLXX del mismo Registro de Mandatos, y de don CIMEDO MANTILLA ZOLLA y don ULDERICO MANTILLA ZOLLA, según Poder inscrito en el tomo doce, folio doscientos treinticinco, asiento uno, partida CLXXIX del Registro de Mandatos de La Libertad; y de otra partè, el Ingeniero don CARLOS COX LARCO, de cuarentidós años de edad, peruano, natural del Puerto de Salàverry, vecino de la Hacienda Chiclín, casado con doña Ma-



ESCRITURAS Públicas, una de COMPRA-VENTA, que otorgo yoi- JULIA

ZOLLA VIUDA DE MANTILLA, con domicilio legal en el jirón Unión
número novecientos ochentiséis de esta ciudad, en nombre y representación de doña LUCIA D. MANTILLA ZOLLA, de doña CLELIA ALICIA

MANTILLA ZOLLA DE LEZCANO, de don JUBAL ULISES MANTILLA ZOLLA, de
doña JULIA ELENA MANTILLA ZOLLA y de don AMILCAR I. MANTILLA ZO_

LLA, según poder debidamente inscrito en el tomo doce, folio cuatrocientos cuarentiséis, asiento uno, partida CCCLXIX del Registro
de Mandatos de La Libertad; de doña ELIA ANTONIETA MANTILLA ZOLLA,
según Poder inscrito en el tomo doce, folio cuatrocientos cuarentisiete, asiento uno, partida CCCLXX del mismo Registro de Manda-



tos, y de don OLMEDO MANTILLA ZOLLA y don ULDERICO MANTILLA ZOLLA, segun Poder inscrito en el tomo doce, folio doscientos treinticinco, asiento uno, partida CLXXIX del Registro de Mandatos de La Libertad, a favor de la " NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. ", representada por su Sub-Gerente Ingeniero CARLOS COX LARCO, con domicilio legal en la Hacienda Chiclin, en los términos que si-PRIMERO. - Los señores doña Lucía D. Mantilla Zolla, doñaClelia Alicia Mantilla Zolla de Lezcano, don Jubal Ulises Mantilla Zolla, doña Julia Elena Mantilla Zolla, don Amilcar I. Mantilla Zolla, doña Elia Antonieta Mantilla Zolla, don Olmedo Mantilla Zolla y don Ulderico Mantilla Zolla, son propietarios únicos y exclusivos de la finca urbana signada antes con los números ciento noventa- ciento noventicuatro- ciento noventiséis y ciento noventiocho, ahora con los números cuatrocientos treinticinco- cuatrocientos treintinueve- cuatrocientos cuarentitrés- quinientos nueve y quinientos veintiuno, situada en el jirón Libertad del distrito de Chicama, provincia de Trujillo, con un área de veintidós mil setecientos cuaren tiún metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos:- por el frente, con el expresado jirón Libertad; por el costado derecho, entrando, con propiedad de don Claudio Cabanillas; por el costado izquierdo, con propiedad de los herederos de don Roque Castillo: y por el fondo, con la Hacienda Chicamita. - Su derecho de propiedad al inmueble en referencia proviene de haberlo adquirido por herencia de su causante común don Pedro Isafas Mantilla Saavedra, habiéndose cancelado el impuesto sucesorio respectivo con certificado número seiscientos setentisiete, de veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuentisiete, expediente número tres mil doscientos dieciocho. - - - - - - -SECUNDO .- Por la presente escritura, yo Julia Zolla Viuda de Man-



/// tilla, en nombre y representación de los propietarios antes mencionados, cedo en venta real y enajenación perpetua a favor de la Negociación Chiclín y Anexos S. A., el inmueble descrito en la cláusula anterior, por el precio de DOSCIENTOS CINCUENTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ SOLES ORO (soles oro doscientos cincuentidós mil cuatrocientos diez) que me abonará al firmarse la Escritura Pública respectiva, de cuya entrega dará Ud. fé señor Notario. -TERCERO .- La venta comprende el inmueble descrito, con todos sus Construcciones, plantaciones, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, aires y demás derechos accesorios e inherentes a la propiedad, asegurando los vendedores que sobre él no pesa nin gun gravamen que pueda limitar su libre disposición, no obstante lo cual se obligan a la evicción y saneamiento conforme a ley.+ CUARTO .- Cedentes y adquirnete, en forma solidaria, se obligan a responder por las obligaciones provenientes de la falta de pago del impuesto predial y de los arbitrios municipales pendientes a QUINTO .- Los contratantes convienen en que existe justa y perfecta equivalencia entre el precio pactado y el inmueble que es materia de la venta, haciéndose mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera existir entre uno y otro que no lo perciben desde luego, y renuncian de manera expresa a las acciones y excepciones que tuvieran por objeto invalidar este contrato o enervar sus efectos legales y a los plazos que la ley establece para deducir tales acciones. - - - - - - - - - -SEXTO .- Todos los gastos que se verifiquen hasta el perfeccionamiento de este contrato, incluyendo la plus-valía, será de cargo de la " Negociación Chiclín y Anexos S. A. ". - - - -SETIMO. - Yo Carlos Cox Larco, en nombre y representación de la " Negociàción Chiclín y Anexos S. A. ", en mi condición de Sub-

METARIC ANCEASO

ANOTACION DE LA MINUTA

O T R A

O T R A

Minuta número dos mil cuatrocientos treintisiete. - Alcabala de Enajenaciones. - Certificado número doscientos cuarentidos mil no-



cuatrocientos diez.— Ganancia doscientos treintiún mil novecientos ochentinueve—sesentisiete centavos.— Alcabala seis por ciento quince mil ciento cuarenticuatro—sesenta centavos.— ...— Ley
diez mil ochocientos cuatro Beneficios treintiún mil noventiocho—
cuarenticinco centavos.— Soles oro cuarentiséis mil doscientos
cuarentitrés—cinco centavos.— Trujillo, quince de Noviembre de
mil novecientos sesentisiete.— Una firma ilegible.— Un sello del
Jefe de la Sección Impuestos Directos del Banco de la Nación don
Armando Goicochea A.— Otra firma ilegible.— Un sello del Cajero
del Banco de la Nación don Abraham Barrera Chapman. — — — —

(PARTE PERTINENTE)

Ministerio de Hacieda y Comercio-Superintendencia Nacional de Contribuciones. - Declaración y Acotación de los Impuestos. - - -

I.- Nombre y Domicilio del Contribuyente: Julia Zolla Viuda de Mantilla èn representación de Lucía D. Mantilla y otros.- Pròvincia Trujillo.- Distrito Trujillo.- Jirón Unión número-novecientos ochentiséis.- Negociación Chiclín y Anexos S. A.- Provincia Trujillo.- Distrito Chicama.- II.- Clase de contrato: compra-venta.- Alcabala De Enajenaciones.- Ley quince mil doscientos veinticinco.- Soles oro doscientos cincuentidós mil cuatrocientos diez.- Tasa seis por ciento.- Impuesto soles oro quince mil ciento cuarenticuatro-sesenta centavos.- Total soles oro quince mil ciento cuarenticuatro-sesenta centavos.- III.- Ganancias en Transferencia de Inmuebles.- Ley número diez mil ochocientos cuatro.- Precio de Transferencia: soles oro doscientos cincuèntidós mil cuatro-cientos diez.- Valor Básico: soles oro veinte mil cuatrocientos



República del Perú.- Ministerio de Hacienda y Comrcio.- Superintendencia Nacional de Contribuciones. - Formulario de ago de Impuestos .- A la Transferencia de Bienes a Título Oneroso y a la Renta del Capital Movible .- Artículo tercero del Decreto Supremo número ciento sesentiuno-H de veintitrés de Junio de mil novecientos sesentisiete .- Registro del Contribuyente del Impuesto a la Renta del Capital Movible número ... - Uno .- Nombre o Razón Social del Contribuyente. - Julia Zolla Viuda de Mantilla en representación de Lucía D. Mantilla y otros .- Negociación Chiclín Y Anexos S. A .- Dos .- Domicilio .- Provincia .- Trujillo .- Distrito Trujillo .-Jirón Unión número novecientos ochentiséis .- Provincia Trujillo .-Distrito Chicma .- Hacienda Chiclin .- Tres .- Concepto del Pago: Leyes números .- Monto de los Impuestos .- Alcabala de Enajenaciones quince mil doscientos veinticinco soles oro quince mil ciento cuarenticuatro-sesenta centavos .- De R gistro quince mil doscientos veinticinco soles oro...- De Ganancias en Transferencia de Inmuebles diez mil ochocientos cuatro soles oro treintiún mil noventiocho-cuarenticinco centavos .- Timbre sobre Títulos nueve mil novecientos veintitrés soles oro ...- A la renta del Capital Movible diez mil ochocientos trece soles oro ... - Adicional Pro-Deso-



// cupados sietè mil ciento tres soles oro ...- Total soles oro cuarentiséis mil doscientos cuarentitrés-cinco centavos .- Cuatro .-Pecha del Pago: quince de Noviembre de mil novecientos sesentisiete. - Cinco. - Firma del Contribuyente. - Carlos Cox Larco. - Seis. -Recibido conforme- Recibidor. - Una firma ilegible .- Un sello del Recibidor y Pagador del Banco de la Nación don Marcial Benites Santillán .- Banco de la Nación o Bancos Comerciales .- Sello y firma autorizada .- Una firma ilegible .- Un sello del Jefe de la Sección Impuestos Directos del Banco de la Nación don Armando Goicochea A .- En caso de pagarse con cheque deberá llenarse esta casilla .- Cheque número... a cargo del Banco...- Llénese en cinco ejemplares: páguese el importe directamente al Banco de la Nación o Bancos Comerciales por los contratantes y entréguese al Notario dos ejemplares de dicho comprobante de pago .- Importante: Asegúrese de que el presente comprobante de pago se encuentre debidamente sellado y firmado por el Banco receptor .- Certificado número doscientos cuarentidos mil noveciento s setentisiete. - - - -CERTIFICADO DE PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES E IMPUESTO A LAS

Banco de la Nación-Departamento de Recaudación.- Minuta número dos mil cuatrocientos treintisiete de siete de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.- Serie B.- Recibo número doscientos cuarentidós mil novecientos setentisiete.- Por pago de Impuestos detallados a continuación. Alcabala Ley quince mil doscientos veinticinco seis por ciento de soles oro doscientos cincuentidós mil cuatrocientos diez soles oro quince mil ciento cuarenticuatro-sesenta centavos.- Ley diez mil cohocientos cuatro del siete al quince por ciento de soles oro doscientos treintiún mil novecientos ochen-



tinueve-sesentisiete centavos soles oro treintiún mil novecientiocho-cuarenticinco centavos. - Compra-venta. - Notario doctor J. Bracamonte. - Total pagado soles oro cuarentiséis mil doscientos cuarentitrés-cinco centavos. - Comprobante del pago efectuado por Julia da Mantilla y Negociación Chiclín y Anexos. - Domiciliado en
Unión novecientos ochentiséis. - Por un total de cuarentiséis mil
doscientos cuarentitrés-soles oro cinco centavos. - Lugar y fecha
quince de Noviembre de mil novecientos sesentisiete. - Autorizado
por: Una firma ilègible. - Expedidor. - Un sello del Jefe de la
Sección Impuestos Directos del Banco de la Nación don Armando
Goicochea A. - Otrà firma ilegible. - Recibidor. - Un sello del Cajero del Banco de la Nación don Abraham Barrera Chapman. - - - -

INSERTOS EEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEE

MANDATO

A. Fojas dos mil doscientas ochenticinco vuelta. - Número mil ochocientos sesentidós. - SEGUNDO TESTIMONIO. - De la Escritura Pública de Poder: Otorgada por doña Lucia D. Mantilla Zolla: Clelia A. Mantilla Zolla de Lezcano: Jubal U. Mantilla Zolla: Julia E. Mantilla Zolla y Amilcar I. Mantilla Zolla; a favor de la Sra. Julia Zolla Viuda de Mantilla. - En Trujillo, veintidós de Setiembre de mil novecientos cincuenticinco, ante mí el Notario Público de esta Provincia i testigos que al final se expresarán parecieron por minuta de una parte Lucía D. MantillaZolla, peruana, de cincuenticuatro años, soltera, vecina de esta ciudad y de haceres de casa; doña Clelia Alicia Mantilla Zolla de Lezcano, peruana, de cuarentiocho años, vecina del Distrito de Chicama de tránsito en esta ciudad, de haceres de casa, casada con Gerardo Lezcano; don Jubal Ulises Mantilla Zolla, peruano, de cuarenticuatro años, vecino



1/ de esta ciudad, empleado, con Libreta militar número ciento cuarentiún mil cuatrocientos cuarentiocho y libreta electoral número quinientos veintiséis mil treinta, sufragante; doña Julia Elena Mantilla Zolla, peruana, de treinticuatro años, soltera, farmacéutica, vecina de esta ciudad, y don Amilcar Isaias Mantilla Zolla, peruano, de veintinueve años, soltero, vecino de esta ciudad, Cirujano dentista, con Libreta militar número setenientos seis mil ciento treinticinco A., y libre electoral número un millón sesenticuatro mil doscientos veinticinco; inteligentes en el idioma castellano i en ejercicio de sus derechos civiles a quienes conozco de que doy fé, así como de haber cumplido con las prevenciones de los artículos treintiocho al cuarenta i dos de la Ley del Notariado y me entregaron la referida minuta para que su contenido se eleve a escritura pública la que señalada con el número mil ochocientos sesentidós, queda cosida al respectivo cuaderno de comprobantes, siendo su tenor literal, como sigue: - - -MINUTA .- Señor Notario .- Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una de poder que nosotros Lucía Dolores: Clelia Alicia, Jubal Ulises, Elena Julia y Almicar Isaias Mantilla Zolla, otorgamos a favor de nuestra señora madre doña Julia Zolla viuda de Mantilla a fín de que en representación de nuestras personas, propiedades, acciones y derechos pueda apersonarse ante cuales quiera de los poderes del Estado o sus dependencias, oficinas particulares, etc y haga toda clase de gestiones judiciales o administrativas, con cuyo objeto le otorgamos las facultades generales del mandato, así como las especiales especificadas en el artículo diez del Código de Procedimientos Civiles, así mismo otorgamos las facultades de vender, dar en promesa, gravar, hacer renuncia sin reserva ni limitación alguna, salvo las de ser notificados con demanda, cuya primera notificación debe hacerse a los suscritos -



Usted señor Notario agregará las demás formalidades de ley.- Trujillo, doce de setiembre de mil novecientos cincuenticinco.- Lucía D. Mantilla Z .- Alicia M. de Legcano .- J. U. Mantilla Z .-Elena Mantilla Z .- Amilcar Mantilla Zolla .- Abogado .- Andrés A. Ciudad .- Notario G. Chávez .----ANOTACION .- Minuta número mil ciento tres .- No ha lugar a impuesto .-Trujillo, diecinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenticinco .- Caja de Depósitos y Consignaciones-Departamento de Recaudación. - Comprendida en el artículo doce de la Ley de veintitrés de Enero de mil pohocientos noventiséis. - A. Goicochea A. - Un se-110.- D. Arana.- Un sello. - - - -ARTICULO DIEZ DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES .- Se requiere poder especialpara decistirse de la demanda, convenir en ella, prestar confesión o juramento decisorio, deferir al del contrario, transigir el pleito, someterlo a arbitraje, pedir suspensión de pagos , presentarse en concurso o quiebra, emancipar, adoptar o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder y para los demás actos que exprese la ley. - - - - - - -CONCLUSION .- Instruídos los otorgantes del objeto y resultado de esta escritura de poder que les fué leída por mí se afirmaron y ratificaron en su contenido de que doy fé, diciendo que se tuviese por firme y válido con arreglo a los términos de la minuta preinserta obligandose a su cumplimiento, así lo dijeron otorgaron y firmaron, siendo testigos don Hildebfando "avaleta C. y don "umberto Dez Gutiérrez de esta vecindad, mayores de edad, a los que doy fé conocer, así como de haberse impuesto de este instrumento; habiendo pasado duplicado los partes respectivos por conducta de los poderdantes, a su solicitud para la inscripción que corresponda. - Lucía D. Mantilla. - Z. - Alicia M. de Lezcano. - J. U. Mantilla Z .- Elena Mantilla Z .- Amilcar Mantilla Zolla .- Testigos .-



OTRO MANDATO

A fojas cuatro mil cuatrocientos sesenticinco. Número tres mil seiscientos cuatro. Segundo Testimonio. De la escritura de Poder; otorgada por la señorita ELIA ANTONIETA MANTILLA ZOLLA; a favor de la señora JULIA ZOLLA VIUDA DE MANTILLA. En Trujillo, treinta de Abril de mil novecientos cincuentiséis, ante mí el Notario Público de esta Provincia y testigos que al finalse expresarán pareció por mínuta la señorita Elia Antonieta mantilla Zolla, peruana, soltera, mayor de edad, vecina de esta ciudad, y de haceres de su casa; inteligente en el idioma castellano i e n ejercicio de sus derechos civiles a quien conozco de que doy fé, así como de haber cumplido con las prevenciones de los artículos treintiocho alcuarentidós de la Ley del Notariado y me entregó



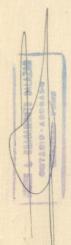
la referida minuta para que su contenido se eleve a escritura pública la que señalada con el número tres mil seiscientos cuatro queda cosida al respectivo cuaderno de comprobantes, siendo su tenor literal, como sigue: - - - - - - - - - - - -MINUTA .- Señor Notario .- Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de poder que yo Elia Antonieta Mantilla Zolla, otorgo a fa or de mi señora madre doña Julia Zolla viuda de Mantilla a fin de que en representación de mi persona, propiedades, acciones y derechos, pueda apersonarse ante cualesquiera de los poderes del Estado o sus dependencias, oficinas particulares, etc. y haga toda clase de gestiones judiciales, administrativas, con cuyo objeto otorgo las facultades generales del mandato, así como las especiales en el artículo diez del C. P. C., así mismo otorgo las facultades de vender, dar en promesa, gravar, etc.hacer renuncia sin reserva ni limitación alguna, salvo la de ser notificada con demanda, cuya primera notificación debe hacerse a la suscrita.- Usted señor Notario agregará las demás formalidades de ley .- Trujillo, veintiséis de Abril de mil novecientos cincuentiséis.- Elia Mantilla Zolla.- Abogado.- Andrés A. Ciudad .- Notario : G. Chávez L. - - - - - -ANOTACION .- Minuta número cuatrocientos setentiuno .- Comprendido en el artículo doce de la Ley de veintitrés de "arzo de mil novecientos noventiséis.- No ha lugar a impuesto.- Trujillo, treinta de Abril de mil novecientos cincuentiséis. - Caja de Depósitos y Consignaciones-Departamento de Recaudación. - A. Goicochea A. - D. Arana. - Dos sellos. -------ARTICULO DIEZ .- Se requiere poder especial para decistirse de la demanda, convenir en ella, prestar confesión o juramento decisorio, deferir al del contrario, transigir el pleito, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, o presentarse en concurso o quie-



M// bra, emancipar, adoptar o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder y para los demás actos que exprese la ley. CONCLUSION. - Instruídos los otorgantes del objeto y resultado de est ta escritura que les fué leida por mí, se afirmó y ratificó en su contenido de que doy fé, diciendo que se tuviese por firme y válido con arreglo a los términos de la minuta preinserta, obligándose a su cumplimiento, así lo dijo, otorgó y firmó, siendo testigos don Hildebrando Zavaleta C., y don Humberto Dez Gutiérrez, de esta veciêndad y mayores de edad a los que doy fé conocer, así como de haberse impuesto de este instrumento; habiendo pasado duplicado los partes respectivos al Registro de Mandatos por conducta del poderdante, para la inscripción que corresponda.- Elia Mantilla Zolla .- Testigos .- H. Zavaleta .- Humberto Deza G .- Ante mí: Gerardo Chávez L .- Notario .- CONCUERDA con su matriz corriente a fojas cuatro mil cuatrocientos sesenticinco número tres mil seiscientos cuatro de mi Registro de Escrituras Públicas, que corregí y confronté con arreglo a ley, y a solicitud de parte interesada expido en la fecha este segundo testimonio en dos fojas útiles que signo, sello y firmo en Trujillo, Julio dieciocho de mil novecientos sesentiséis .- Derechos: Los de Arancel para copias a maquine .- Gerardo Chávez L .- Notario .- Unsello notarial .- Un signo. - INSCRIPCION. - Inscrito el Poder que antecede en el Tomo doce, folio cuatrocientos cuarentisiete, asiento uno, partida OCCLXX, con fecha, nueve de Junio de mil novecientos cincuentiséis.- H. Lecta C.- Humberto Leceta C.- Registrador Titular.- Un sello .- Gerardo Chávez L .- Notario .- Un sello notarial .- -

OTRO MANDATO

Fojas: siete mil dos. - Número: tres mil seiscientos setentiocho. -PODER. - Los señores Ommedo Mantilla Zolla y Ulderico Mantilla



Zolla .- A favor de la señora Julia Zolla Viuda de Mantilla .- -INTRODUCCION .- EN LIMA, a diez i nueve de Agosto de mil novecièntos cincuenta i cinco, ante mí Ernesto Velarde Aizorbe, Notario Abogado de esta Capital, comparecen: el señor Olmedo Mantilla Zollà, peruano, casado con la señora Graciela Desmaison Smith de Mantilla, mayor de Ejército en actual servicio y por cuyo motivo está exceptuado de la presentación de las libretas Militar i Electoral, conforme lo disponen las leyes del país en actual vigencia, vecino de la ciudad de Lima, y el señor Ulderico "antilla Zolla, peruano, casado con la señora Amalia Campos Rodríguez de "antilla, empleado; inscrito en los Registros Militar i Electoral respectivamente con libretas número trescientos sesenta i cuatro mil cuatrocientos veinte i dos; y número quinientos veinte i cuatro mil seiscientos sesenta i uno, con la correspondiente constancia de haber sufragado en las últimas elecciones generales realizadas en el país el dos de Julio de mil novecientos cincuenta, vecino de la ciudad de Lima; los comparecientes son mayores de edad, é inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco, proceden con capacidad libertad i conocimiento bastantes para contratar, según lo he comprobado por el examen que les he hecho previamente con arreglo a las prescripciones de los artículos treinta i ocho al cuarenta i uno de la Ley del Notariado y me entregan una minuta para que eleve a escritura pública, i cuyo tenor literal es el siguien-MINUTA .- Señor Notario Público: Ernesto VelardeAizcorbe .- Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Poder que nosotros Olmedo Mantilla Zolla y Ulderico Mantilla Zolla, otorgamos afavor de mi señora madre, doña Julia Zolla viuda de Hantilla, a fin de , que , en representación de nuestras personas, propiedades, acciones y derechos, pueda apersonarse ante qualesNo 17112422

VALOR SOLITON TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY

quiera de los Poderes del Estado, o sus dependencias y haga toda clase de gestiones judiciales o administrativas, con cuyo objeto otorgamos las facultades generales del mandato, así como las specificadas en el artículo diez del Código de Procedimientos Civiles, así mismo otorgamos las facultades de vender, dar en promesa, gravar, etcétera, hacer renuncia sin reserva ni limitación lguna, salvo la de ser notificados con demanda, cuya primera notifictación debe hacerse a los suscritos .- Usted señor Notario agregará las demás formalidades de ley .- Lima, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinquenticinco .- U. Mantilla .- Z.- O. Mantilla Z. - ANOTACION DE LA MINUTA. - Superintendencia de Contribuciones. -Inspección General de Trasmisión de Bienes. - No ha lugar a Impuesto .- Artículo doce de la Ley de veinte i tres de Enero de mil ochocientos noventa i seis .- Lima, diez i nueve de Agosto de mil ochocientos noventa i seis .- Roberto G. Velasco H.- R. G. Velasco H.-Jefe de Receptoría .- J. Raúl Villanueva .- Inspector General .- -INSERTO. - ARTICULO DECIMO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES .-"Se requiere poder espècial, para desistirse de la demanda, convenir en ella, prestar confesión o juramento decisorio, deferir al del contrario, transigir el pleito, someterlo a arbitraje, pedir suspensión de pagos o presentarse en concurso o quiebra, emancipar, adoptar, o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder i para los demás actos que exprese la ley ". - -CONCLUSION. - Los otorgantes se ratifican en el contenido de este instrumento, cuya lectura les hago en presencia de los testigos se-Mores don César Reátegui Alvarado y don Ismael Manrique Guerrero, peruanos, solteros, empleados, inscrito en los Registros Militar i leectoral respectivamente con Libretas número custrocientos treintamil cero veinte i ocho, clase mil novecientos cuarenta i dos; y números quinientos cincuenta i nueve mil doscientos sesenta i tres,

APPEAR A SHASARODYS SALAZAR SOTARIO A APAGA DO MINISTRANO - FINES clase mil novecientos treinta i uno; y números quinientos cuarenta i seis mil novecientos treinta i uno; y números quinientos cuarenta i seis novecientos doce y quinientos veinte i cinco mil ciento noventa i nueve, con las correspondientes constancias de haber sufragado en las últimas elecciones generales realizadas en el país, ambos son mayores de edad, e inteligentes en el idioma castellano i de este vecindario, a quienes también conozco; de todo lo que doy fé.— U. Mantilla.— Z.— O. Mantilla Z.— César Reátegui Alvarado.— Immael Manrique Guerrero.— E. Velarde Aizcorbe.— Notario—Abogado.— CONSTANCIA.— Este testimonio con su matriz que obra a fojas siete mil dos, del Protocolo de Instrumento Públicos del finado Notario doctor Ernesto Velarde Aizcorbe, cuyo archivo administro.— Lima, nueve de Enero de mil novecientos sesentiséis.— E. Velarde A.— Ernesto Velarde Arenas.— Notario—Abogado.— Un sello notarial.—

Formalizado el instrumento, instruí a los otorgantes de su objeto y resultados y les hice lectura de todo él, a presencia de los testigos designados, así como del contenido del artículo sétimo de la Ley del Registro de la Propiedad Inmueble, después de lo cual se afirmaron y ratificaron en su contenido, de que doy fé.Así lo dijeron, otorgaron y firmaron con los testigos nombrados.-

Y doy fé:- Que el Ingeniero don Carlos Cox Larco, Sub-Gerente de la " NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. ", ha entregado en mi presencia al firmarse esta escritura, a doña Julia Zolla Viuda de Mantilla, representante de los señores: doña Lucía D. Mantilla Zolla, doña Clelia Alicia Mantilla Zolla de Lézcano, don Jubal Ulises Mantilla Zolla, doña Julia Elena Mantilla Zolla, don Amilcar I. Man-

No 17112469



Mantilla Zolla y don Ulderico Mantilla Zolla; en el cheque número quinientos veintiséis mil setecientos treinticuatro, a cargo del Banco Internacional del Perú-Sucursal de Trujillo, girado por la "NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. ", a la orden del doctor don Manuel Cisneros D. y endosado por éste a la orden de doña Julia Zolla Viuda de Mantilla, la suma de doscientos mil soles oro, que sumados a los cincuentidós mil cuatrocientos diez soles oro, que doña Julia Zolla Viuda de Mantilla, declara haber ya recibido a su entera satisfacción, hacen ascender a la cantidad de doscientos cincuentidós mil cuatrocientos diez soles oro, importe del precio de la venta del inmueble materia de este contrato. - - - - - (Firmado) Julia Z. de Mantilla. - Carlos Cox Larco. - Miguel Ubillús A. - C. Sánchez. - Ante mí : J. A. Bracamonte. - Notario. - -

CONCUERDA

Con la escritura matriz de su referencia número tres mil doscientos veintisiete, que se halla a fojas cuatro mil ciento cincuenticuatro vuelta, de mi Registro número ochenticuatro, tomo noveno de Escrituras Públicas, del Bienio mil novecientos sesentisiete mil novecientos sesenticoho. A solicitud del Ingeniero don Carlos Cox larco, expido este primer testimonio en diez fojas útiles a máquina, que rubrico, signo, rubrico, signo, sello y firmo en la ciudad de Trujillo, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos sesenticoho.





de la communicación de la Notario - Abogado OFICINAS: Edificio "San Carlos" (Plazuela Iguillos) Dptos. Nos. 206 - 207 Teléfono 3163 DOMICILIO: Avenida Larco 320 | FREERS TESTIMONIO De la Escritura de Compra-venta de la Finga unhana signada antre di Los numeros ciento noventa- ciento noventiguatro- ciento noventa- sento noventiguatro- ciento noventiguatro de la numeros cuatros en per treintiguatro cuatros cuatros en per treintiguatro cuatros cuatros cuatros cuatros cuatros en per treintiguatro de cuatros en per treintiguatro de cuatros en per compresentado de la compresentad de cuatros en per compresentad de co Diorgada per Doña Julia Zolla Viuda de Mantilia en Homene y Sentacion de Doña Lucia d. Mantilia Zolla, de Doña cir. La alla Mantilia Zolla de Lezcano, de Doñ Judad Ulises Mantilia Zolla de Doña Julia Riena Mantilia Zolla, de Doña Mitogra de Mantilia Zolla, de Doña Mitogra de Mantilia Zolla de Doña Rita Antoniera Mantilia Zolla. A favor de LA " MEGOCIACIÓN CHICRIE Y ANEXOS S. A. ". REPRESENTADA POR SU SUB-GERENIE, INGENIERO DON CAMLOS CON LARCO." Trullio, 15 de BOVISMERS de 10674-No. 3227.-Polio 4154 Vta-Registro 84.-Tomo 92.-Bienio 1967 - 1668 --7 8 6 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

DE CES

NUMERO :- TRES | MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE -- 0 500

FOJAS :- GUATRO MIL CIENTO CINCUENTIQUATRO VUENTA

A S O 1- MIL NOVECIENTOS SESENTISIETE .- 11

PRIMER TESTIMONIO

BREERESEARARAKARA

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, Capital de la provincia de su nombre, del departamento de La Libertad, è los quince días del mes de Newiembre de mil novecientos sesentisiete, ante mí: JORGE A. BRA-CAMONTE SALAZAR, Notario - Abegado de esta provincia, inscrito en el Registro de Conscripción Militar bajo el número trescientos sesentisiete mil ciento cuarentiuno- A Clasa mil novecientos cuarentidos y en el Registro Electoral bajo el número un millón descisa-



tigos señores don Miguel Ubillús Alvarez, con Libreta de Conscripción Militar número ciento veintidós mil ochocientos noventiséis— A Clase mil novecientos treintiséis y Libreta Electoral número un millón doscientos noventiséis mil ciento treintinueve, votante, y don César A. Sánchez Vejarano, con Libreta de Conscripción Militar número Hz— cuarentiocho— cero cero sero— ochentidós— Clase mil novecientos cuarentiocho— cero cero sero— ochentidós— Clase mil novecientos cuarentiocho y Libreta Electoral número un millón doscientos ochentinueve mil trescientos ochentinueve, votante; ambos mayores de edad, peruanos, vecinos de esta ciudad; COMPARECIERON:—de una parte, doña JULIA ZOLIA VIUDA DE MANTILLA, de ochenticinco años de edad, peruana, natural de Chicama, vecina de esta ciudad de Trujillo, viuda, de maceres de su casa, no presenta Libreta Electoral por razón de su edad y por no estar obligada a ello;

en nombre y representación de doña LUCIA D. MANTILLA ZOLLA, DE doña CLELIA ALICIA MANTILLA ZOLLA DE LEZCANO, de don JUBAL ULISES MANTILLA ZOLLA, de doña JULIA ELENA MANTILLA ZOLLA y de don AMILCAR I. MANTILLA ZOLLA, según poder debidamente inscrito en el tomo doce, folio cuatrocientos cuarentiséis, asiento uno, partida CCCINIX del Registro de Mandatos de La Libertad; de doña ELIA ANTONIETA MANTILLA ZOLLA, según Poder inscrito en el tomo doce, folio cuatrocientos cuarentisiete, asiento uno, partida CCCINX del mismo Registro de Mandatos, y de don CIMEDO MANTILLA ZOLLA y den ULDERICO MANTILLA ZOLLA, según Poder inscrito en el tomo doce, folio doscientos treinticinco, asiento uno, partida CLXXIX del Registro de Mandatos de La Libertad; y de otra partè, el Ingeniero don CARLOS COX LARCO, de cuarentidós años de edad, peruano, natural del Puerto de Salàverry, vecino de la Hacienda Chialín, casado con doña Ma-

Tria del Carmen Genoza de Caz, Ingeniero Agrónomo, son Mibres ta de Conscripción Militar húmero aciacientos diez mil ematrocles tes catoros. A y Libreta Electoral admero an millón doscientos su venticinco mil trescientes cuerenta, votante; quién procede em di nombre y representación de la f MEGOCIACION CHIGATE Y AMEROS S. Al en an carácter de Sub-Gerenta; siendo les comparecientes intaliar gentes en el idioma castellano y procediendo en ejercicio de especiares en el idioma castellano y procediendo en ejercicio de especiarecentos civiles, con capacidad legal, conscimiento bastante y la bertad completa, de que doy fé, según el examen cen tal propósito realizado en conformidad con la Ley de Notariado, me entregaron la minuta que sigue, para que su contenido lo elevase a instrumento público, la misma que bajo el número cuatrocientos sesenta, correspondad a fojas mil quinientas cuarentitrás a fojas milas que forma de form

BERTHERSERSERSERSERSERSERSERSERSERSERSERSER

RECRITURAS Públicas, una de COMPRA-VENTA, que otorgo yoù-JULIA EQUIA VIUDA DE MANTILIA, con domicilio legal en el jirón Unión número novecientos ochentiséis de esta ciudad, en nombre y representación de doña LUCIA D. MANTILIA ZOLIA, de doña CIELLA AEICTA MANTILIA ZOLIA DE LEZCANO, de don JUBAL ULISES MANTILIA ZOLÍA, En doña JULIA ELENA MANTILIA ZOLLA y de don AMILCAR I. MANTILIA ZO. LIA, según poder debidamente inscrito en el tome doce, falio chatrocientos charentiséis, asiento uno, pertida CCCIXIX del Registro de Mandatos de La Libertad; de Coma ELIA ANTONIETA MANTILIA ZOLIA, según Poder inscrito en el tomo doce, folio charcocientos charentministe, asiento uno, partiga CCCIXX del mismo Registro de Mandatos,

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

SOFTERIO - AROGANICA DE LA COMPANIO - AROGANICA - PRINTE

tos, y de don OlMEDO MANTILLA ZOLLA y don ULDERICO MANTILLA ZOLLA; según Poder inscrito en el tomo doce, folio doscientes treintieinco, asiento uno, partida CLXXIX del Registro de Mandatos de La Libertad, a favor de la " NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. ", representada por su Sub-Gerente Ingeniero CARLOS COX LARCO, con domicilio legal en la Hacienda Chiolín, en los términos que si-PRIMERO.- Los señores doña Lucía D. Mantilla Zolla, doñaClelia Alicia Mantilla Zolla de Lescano, don Jubal Ulises Mantilla Zolla, doña Julia Elena Mantilla Zolla, don Amilcar I. Mantilla Zolla, doña Elia Antonieta Mantilla Zolla, don Olmedo Mantilla Zolla y don Ulderico Mantilla Zolla, son propietarios únicos y exclusivos de la finca urbana signada antes con los números ciento noventa- ciento noventicuatro- ciento noventiséis y ciento noventischo, ahora con los números cuatrocientos treinticinco- cuatrocientos treintinueve- cuatrocientos cuarentitrés- quinientos nueve y quinientos veintiuno, situada en el jirón Libertad del distrito de Chicama, provincia de Trujillo, con un área de veintidos mil setecientos cuarentiún metros cuadredos, dentro de los siguientes linderes:- por el frente, con el expresado jirón Libertad; por el costado derecho, entrando, con propiedad de don Claudio Cabanillas; por el costado izquierdo, con propiedad de los herederes de don Roque Castillo; y por el fondo, con la Hacienda Chicamita .- Su derecho de propiedad al inmueble en referencia proviene de haberlo adquirido por herencia de su causante común don Pedro Isaías Mantilla Saavedra, habiéndose cancelado el impuesto sucesorio respectivo con certificado número selecientos setentisiete, de veinticuatro de Abril de mil novecientos cinquentisiete, expe-SEGUNDO .- Por la presente escritura, yo Julia Bolla Viuda de Man-



// tilla, en nombre y representación de los propietarios antes mencionados, cedo en venta real y enajenación perpetua a favor de la Negociación Chiclín y Anexos S. A., el inmueble descrito en la cláusula anterior, por el precio de DOSCIENTOS CINCUENTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ SOLES ORO (soles oro doscientos cincuentidos mil cuatrocientos diez) que me abonará al firmarse la Escritura Pública respectiva, de cuya entrega dará Ud. fé señor Notario. -TERCERO .- La venta comprende el inmueble descrito, con todos sus Construcciones, plantaciones, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, aires y demás derechos accesorios e inherentes a la propiedad, asegurando los vendedores que sobre él no pesa nin gun gravamen que pueda limitar su libre disposición, no obstante lo cual se obligan a la evicción y saneamiento conforme a ley.+ CUARTO .- Cedentes y adquirnete, en forma solidaria, se obligan a responder por las obligaciones provenientes de la falta de pago del impuesto predial y de los arbitrios municipales pendientes a la fecha. -

MANUEL ENGLHEITT MAZER
METALL ACCARDO
METALLO PERM

QUINTO. - Los contratantes convienen en que existe justa y perfecta equivalencia entre el precio pactado y el inmueble que es materia de la venta, haciéndose mutua y recíproca donación de cualquier exoeso o diferencia que pudiera existir entre uno y otro que no lo perciben desde luego, y renuncian de manera expresa a las acciones y excepciones que tuvieran por objeto invalidar este contrato o enervar sus efectos legales y a los plazos que la ley establece para deducir tales acciones. - - - - - - - - SEXTO. - Todos los gastos que se verifiquen hasta el perfeccionamiento de este contrato, incluyendo la plus-valía, será de cargo de la "Negociación Chiclín y Anexos S. A. ". - - - - - SETIMO. - Yo Carlos Cox Larco, en nombre y representación de la "Negociación Chiclín y Anexos S. A. ", en mi condición de Sub-

Gerente, debidamente enterado de las clausulas de este contrate. Agregue usted señor Notario las demás clausulas de estilo, cuidando de pasar los partes respectivos al Registro de la Propiedad Inmueble de La Libertad, para la inscripción que co-Trujillo, siete de Noviembre de mil novecientos sesentisiete. -(Firmado) Julia Z. de Mantilla .- Carlos Cox Larco. - - - - -ANOTACION DE LA MINUTA BEBEBEBEBEBEBEBEBEBE Paga seis por ciento de alcabala de enajenaciones, - Bracamonte. - . A RESTA Ref. Minuta de compra-venta de un lote de terreno ubicado en la calle Libertad signada con los números cuatrocientos treinticinco- cuatrocientos treintinueve- cuatrocientos cuarentitrés- quinientos nueve y quinientos veintiuno del Distrito de Chicling con un área de veintidos mil setecientos cuarentiún metros cuadrados per el valor de soles oro doscientos cincuentidos mil cuatrocientos diez que hace defia Julia Zoila Viuda de Mantilla a favor de la Negociación Chiclín y Anexos S. A. - Trujillo, dies de Noviembre de mil novecientos sesentisiete .- Procede el pase de la presente minuta. - Concejo Provincial de Trujillo. - Carlos Cháves. - Carlos Chávez Pereda. - Presidente de la Comisión Calificadora. Pro-0 2 R A BEBERERRERRERRERRER Minuta número dos mil cuatrocientos treintisiete. - Alcabala de Enajenaciones .- Certificado número doscientos cuarentidos mil no-1111



(PARTE PERTINENTE)

Ministerio de Hacieda y Comercio-Superinteddencia Nacional de Contribuciones - Declaración y Acotación de los Impuestos. - -

I.- Nombre y Domicilio del Contribuyente: Julia Zolla Viuda de

Mantilla èn representación de Lucía D. Mantilla y otros.- Pròvincia Trujillo.- Distrito Trujillo.- Jirón Unión número novecientes
ochentiséis.- Negociación Chiclín y Anexos S. A.- Provincia Trujillo.- Distrito Chicama.- II.- Clàse de contrato: compra-venta.Alcabala De Enajenaciones.- Ley quince mil doscientos veinticinco.Soles oro doscientos cincuentidós mil cuatrocientes diez.- Tasa
seis por ciento.- Impuesto soles oro quince mil ciento suarenticuatro-sesenta centavos.- Total soles oro quince mil ciento suarenticuetro-sesenta centavos.- III.- Ganancas en Transferencia
de Inmuebles.- Ley número diez mil ochocientos cuatro.- Pracio
de Transferencia: soles oro doscientos cincuèntidós mil cuatrocientos diez.- Valor Básico: soles oro veinte mil cuatrocientos



COTAL GENERAL : soles oro cuarentiséis mil descientes cuarentitrés-

PORMULARIO DE PAGO DE IMPUESTOS

República del Perú. - Ministerio de Hacienda y Comrcie. - Superintendencia Nacional de Contribuciones. - Formulario de ago de Impuestos .- A la Transferencia de Bienes a Título Oneroso y a la Renta del Capital Movible .- Artfculo tercero del Decreto Supremo número ciento sesentiuno-H de veintitrés de Junio de mil novecientos sesentisiete .- Registro del Contribuyente del Impuesto a la Renta del Capital Movible número ... Uno .- Nombre o Razón Social del Contribuyente .- Julia Z olla Viuda de Mantilla en representación de Lucía D. Mantilla y otros .- Negociación Chiclin Y Amexos S. A. - Dos .- Domicilio .- Provincia .- Trujillo .- Distrito Trujillo .-Jirón Unión número novecientes ochentiséis .- Provincia Brujillo .-Distrito Chicms .- Hacienda Chiclin .- Tres .- Concepto del Pagos Layes números - Monto de los Impuestos - Alcabala de Enajenaciones avince mil doscientes veinticinco soles oro quinos mil ciento cuarenticuatro-sesenta centavos .- De R gistro quince mil doscientos veinticinco soles oro ... De Canancas en Transferencia de Inmuebles diez mil ochecientos cuatro soles oro treintiún mil noventiceho-cuarenticinco centavos .- Timbre sobre Títulos nueve mil novectentos veintitrés soles oro ... a la renta del Capital Movible diez mil ochocientos trece soles ero ... - Adicional Pro-Desc-

euaren:

lecha

te.- G:

Recibi

Recibi

Santil:

firma

Secció

cochea

cupados siete mil ciento tres soles oro ... - Total selve att quarentiséis mil doscientos quarentitrés-cinco centavos - Quatros-Recha del Pagos quince de Moviembre de mil novecientos sesentiatote .- Ginco .- Firma del Contribuyente .- Carlos Cox Larco .- Sets .- : Recibido conforme- Recibidor - Una filma ilegible - Un sella del Recibidor y Pagador del Banco de la Nación don Marcial Benites Santillan .- Banco de la Mación o Bancos Comerciales .- Sello y firma autorizada - Una firma ilegible - Un sello del Jefe de la po Sección Impuestos Directos del Banco de la Mación don Armando Scicochea A .- En caso de pagarse con cheque deberá llenarse esta casilla .- Cheque número. . . a cargo del Banco. . .- blénese en cinco ejemplazes; páguese el importe directamente al Banco de la Mación o Bancos Comerciales por los contratantes y entréguese al Notario dos ejemplares de dicho comprobante de pago .- Importante: Asegúrese de que el presente comprobante de pago se encuentre debidamente sellado y firmado por el Banco receptor .- Certificado número descientes quarentides mil neveciente a setentisiete. CERTIFICADO DE PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES'E IMPUESTO A LAS

GANANCIAS EN LA TRANSFERENCIA DE INMUEBIES

Banco de la Nación-Departamento de Recaudación. Minuta número dos mil cuatrocientos treintisiete de siete de Noviembre de mil novecientos aesentisiete. Serie B.- Recibo número doscientos cuarentidos mil novecientos setentisiete. Por pago de Impuestos detallades a continuación. Alcabala Ley quince mil descientos veinticinco seis por ciento de soles oro doscientos cincuentidos mil concientos dies soles oro quince mil ciento cuarenticuatro essentia cantavos. Ley dies mil cohocientos cuatro del siete al quince por ciento de soles oro descientos cuatro del siete al quince por ciento de soles oro descientos cuatro del siete al quince por ciento de soles oro descientos treintiún mil novecientos como descientos con controles de soles oro descientos treintiún mil novecientos como por ciento de soles oro descientos treintiún mil novecientos como por ciento de soles oro descientos treintiún mil novecientos como por ciento de soles oro descientos treintiún mil novecientos como por ciento de soles oro descientos treintiún mil novecientos como por ciento de soles oro descientos treintiún mil novecientos como por ciento de soles oro descientos treintiún mil novecientos como por ciento de soles oro descientos como por ciento de soles oros descientos como por ciento de soles oros descientos como por ciento de soles oros descientos como por ciento de soles como como por ciento de soles como por c



cho-cuarenticince centavos. Compra-venta. Notario dector J. Bracamonte. Total pagado soles oro cuarentiséis mil doscientos cuarentitrés-cinco centavos. Comprobante del pago efectuado por Julia de Mantilla y Negociación Chiclín y Anexos. Domiciliado en Unión novecientos ochentiséis. Por un total de cuarentiséis mil doscientos cuarentitrés-soles oro cinco centavos. Lugar y fecha quince de Noviembre de mil novecientos sesentisiete. Autorizado por: Una firma ilègible. Expedicor. Un sello del Jefe de la Sección Impuestos Directos del Banco de la Nación don Armando Goicochea A. Otrà firma ilegible. Recibidor. Un sello del Ga-jero del Banco de la Nación don Armando.

INSBRT 0 S

MANDATO

A. Fojas dos mil descientas ochenticinco vuelta. Número mil cohocientos sesentidos. SECUNDO TESTIMONIO. De la Escritura Pública de Poderi Otorgada por doña Lucia D. Mantilla Zolla: Clelia A. Mantilla Zolla de Lezcano: Jubal W. Mantilla Zolla: Julia B. Mantilla Zolla y Amilcar I. MantillaZolla; a favor de la Sra. Julia Zolla Viuda de Mantilla. En Trujillo, veintidós de Setiembre de mil novacientos cincuenticinco, ante mí el Notario Público de esta Provincia i testigos que al final se expresarán parecieron por minuta de una parte Lucía D. MantillaZolla, peruana, de cincuenticuatro años, soltera, vecina de esta ciudad y de haceres de casa; doña Clelia Alicia Mantilla Zolla de Lezcano, peruana, de cuarenticoho años, vecina del Distrito de Chicama de tránsito en esta ciudad, de haceres de casa, casada con Gerardo Lezcano; don Jubal Ulisea Mantilla Zolla; peruano, de cuarenticuatro años, vecino

// de esta ciudad, empleado, con Libreta militar número siento: cuarentiún mil cuatrocientos cuarentioche y libreta electoral memero quinientos veintiséis mil treints, sufragante; dofis Julia disna Mantilla Zolla, p ruana, de treintacuatro años, soltera, farmacéutica, vecina de esta ciudad, y don Amilcar Isaias Mantilla Zolla, peruano, de veintinueve años, soltero, vecino de esta ciudad, Cirujano dentista, con Libreta militar número setemientos seia mil ciento treinticinco A., y libre electoral númere un millón sesenticuatro mil doscientos veinticinco; inteligentes en el idioma castellano i en ejercicio de sus derechos civiles a quienes conozco de que doy fé, así como de haber cumplido con las prevenciones de los artículos treintiocho al cuarenta i dos de la Ley del Notariado y me entregaron la referida minuta para que su contenido se eleve a escritura pública la que señalada con el número mil ochocientos sesentidos, queda cosida al respectivo cuaderno de comprebantes, siendo su tenor literal, como sigue: - --MINUTA .- Señor Motario .- Sirvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una de poder que nosotros Lucia Dolores: Clelia Alicia, Jubal Ulises, Elena Julia y Almicar Isaias Mantilla Zolla, otorgamos a favor de nuestra señora madre doña Julia Zolla viuda de Mantilla a fin de que en representación de nuestras personas, propiedades, acciones y derechos pueda apersonarse ante cuale quiera de los poderes del Estado o sus dependencias, oficinas particulares etc y haga toda clase de gestiones judiciales o administrativas, con cuyo objeto le otorgamos las facultades generales del mandato, así como las especiales especificadas en el artículo diez del Código de Procedimientos Civiles, así mismo otorgamos las facultades de vender, dar en promesa, gravar, hacer renuncia sin reserva ni limitación alguna, selvo las de ser notificados con demanda, cuya primera notificación debe hacerse a los suscritos.

10 11

12 13 14 15

Ustad señor Notario agregará las demás formalidades de ley .- Trufillo, doce de setiembre de mil novecientos cinquenticinco .- Luofa D. Mantilla Z .- Alicia M. de Legcano .- J. U. Mantilla Z .-Blena Mantilla Z .- Amilcar Mantilla Zolla .- Abogado .- Andrés A . ANOTACION .- Minuta número mil ciento tres .- No ha lugar a impuesto .-Trujillo, discinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenticinco .- Caja de Depósitos y Consignaciones-Departamento de Recaudación - Comprendida en el artículo doce de la Ley de veintitrés de Enero de mil nohocientos noventiséis .- A. Gotcochea A .- Un se-ARTICULO DIEZ DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES .- Se requiere poder especialpara decistirse de la demanda, convenir en ella, prestar confesión o juramento decisorio, deferir al del contrario, transigir el pleito, someterlo a arbitraje, pedir suspensión de paños , presentarse en concurso o quiebra, emancipar, adoptar o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder y para los demás actos que exprese la ley. - - - - - - - - - - - - - -CONCLUSION .- Instruídos los otorgantes del objeto y resultado de esta escritura de poder que les fué leida por mí se afirmaron y ratificaron en su contenido de que doy fé, diciendo que se tuviese por firme y válido con arreglo a los términos de la minuta preinserta obligandose a su cumplimiento, así lo dijeron otorgaron y firmaron, siendo testigos don Hildebfando Zavaleta C. y don "umberto Dez Gutiérrez de esta vecindad, mayores de edad, a los que doy fé conocer, así como de haberse impuesto de este instrumento; habiendo pasado duplicado los partes respectivos por conducta de los poderdantes, a su solicitud para la inscripción que corresponda .- Lucia D. Mantilla .- Z .- Alicia M. de Lezcano .- J. U. Mantilla Z .- Blene Mantilla Z .- Amilcar Mantilla Zolla .- "estigos .-1111



// R. Savaleta. - S. -Humberto Deza Gutiérrez. - Ante mi a Gerardo CONGUERDA con au matris corriente a foias dos mil dossientos ochenticinco vuelta número mil ochecientos sesentidos de mi Registro de Becrituras Públicas que corregi y confronte son arreelo a Lev y a solicitud de parte interesada expido en la festa. el presente testimonio en des fojas útiles que signo, sello y firmo en Trujillo, Julio discischo de mil novecientes sesentiséin .- Derechos: Los de arancel, para copias a máquina .- Garardo Chavez L. Un sello notarial .- Un signo .- - - - - - -INSCRIPCION .- Inscrito el Poder que antecede en el Tomo Acces La Lio quatrocientos cuarentiséis, asiento uno, partida SCOLLIL del Registro de Mandatos, con fecha nueve de Junio de mil novecientos cinquentiscis .- H. Leceta C .- Humberto Leceta C .- Registradon Titulan ... Un sello ... Garardo Cháves L. Moterio ... Un sello .. ORRO MANDABO

ACAGAGAGAGAGAGAGAGAGAGAGAG

A fojas cuatro mil cuatrocientos sesenticinac. Número tres milseiscientos cuatro. Segundo Testimónio. De la escriture de Poder, otorgada por la señorite ELIA ANTONISTA MANTILLA ZONDA: El
favor de la señora JULIA ZONDA VIUDA DE MANTILLA. En Erujillo,
treinta de Abril de mil novecientos cincuentiséis, ente mí el
Notario Público de esta Provincia y testigos que al finalse expreserán pareció por mínuta la señorita Elia Antonieta Mantilla
Zolla, peruena, soltera, mayor de edad, vecina de esta ciudad,
y de haceres de su casa; inteligente en el idioma castellano Elia
ejercicio de sus derechos civiles a quien conozco de que doy fo,
mei como de haber cumplido con las prevenciones de los articulos
treinticoho alcuarentidós de la Ley del Notariado y me entresé



la referida minuta para que su contenido se eleve a escritura pública la que señalada con el número tres mil seiscientos cuatro queda cosida al respectivo cuaderno de comprobantes, siendo su MINUTA .- Señor Notario .- Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de poder que yo Elia Antonieta Mantilla Zolla, otorgo a favor de mi señora madre doña Julia Zolla viuda de Mantilla a fin de que en representación de mi persona, propiedades, acciones y derechos, pueda apersonarse ante cualesquiera de los poderes del Estade o sus dependencias, oficinas particilares, etc. y haga toda clase de gestiones judiciales, administrativas, con cuyo objeto otorgo las facultades generales del mandato, así como las especiales en el artículo diez del C. P. C., así mismo otorgo las facultades de vender, dar en promesa, gravar, etc. hacer renuncia sin reserva ni limitación alguna, salvo la de ser notificada con demanda, cuya primera notificación debe hacerse a la suscrita .- Usted señor Notario agregará las demás formalidades de ley .- Trujillo, veintiséis de Abril de mil novecientos cincuentiséis .- Blia Mantilla Zolla .- Abogado .- Andrés A. Ciudad .- Notario : G. Chávez L. - - - - - - - - - - - - -ANOTACION. - Minuta número cuatrocientos setentiuno. - Comprendido en el artículo doce de la Ley de veintitrés de marzo de mil novecientos noventiséis .- No ha lugar a impuesto .- Trujillo, treinta de Abril de mil novecientos cincuentiséis .- Caja de Depósitos y onsignaciones-Departamento de Recaudación - A. Goicoches A. - D. Arana.- Dos sellos. -----------ARTICULO DIEZ .- Se requiere poder especial para decistirse de la demanda, convenir en ella, prestar confesión o juramento decisorio, deferir al del contrario, transigir el pleito, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, o presentarse en concurso o quie-



// bra, emancipar, adoptar o prestar consentimiento para la acceción, sustituir el poder y para los demás actos que express la ley.-CONCLUSION .- Instruídos los otorgantes del objeto y resultado de est ta escritura que les fué leida por mí, se afirmó y ratificó en su sentenido de que doy fé, diciendo que se tuviese por firme y valido con arreglo a los términos de la minuta preinserta, obligándose a su cumplimiento, así lo dijo, otorgó y firmó, siendo testigos don Hildebrando Zavaleta C., y don Humberto Dez Gutiérrez, de esta veciêndad y mayores de edad a los que doy fé conocer, así como de haberse impuesto de este instrumento; habiendo pasado duplicado los partes respectivos al Registro de Mandatos por conducta del poderdante, para la inscripción que corresponda. - Elia Mantilla Solla .- Testigos .- H. Zavaleta .- Humberto Deza G .- Ante mij Gerardo Chaves L .- Notario .- CONCUERDA con su matris corriente a fojas cuatro mil cuatrocientos sesenticinco número tres mil seiscientos cuatro de mi Registro de Escrituras Públicas, que corregi y confronté con arreglo a ley, y a solicitud de parte interesada expido en la fecha este segundo testimonio en dos fojas útiles que signo, sello y firmo en Trujillo, Julio dieciocho de mil novecientes sesentiséis .- Derechos: Los de Arancel para copias a maquina. - Gerardo Chávez L .- Notario .- Unsello notarial .- Un signov- INSCRIPCION.- Inscrito el Poder que antecede en el Tomo doce, folio cuatrocientos cuarentisiete, asiento uno, partida COCLAX, con fecha, nueve de Junio de mil novecientos cincuentiseis. - H. Leete C .- Humberto Leceta C .- Registrador Titular .- Un sello. - Gerardo Chaves L. - Notario. - Un sello notarial. - - - -

OTRO MANDATO

BEBERRERERERERERERERERER

Pojas: siete mil dos .- Número: tres mil seiscientos setentiocho .-PODER .- Los señores Ohmedo Mantilla Zolla y Ulderico Mantilla ...



- Zolla - A favor de la señora Julia Zolla Viuda de Mantilla. - -INTRODUCCION .- EN LIMA, a diez i nueve de Agosto de mil novecièntos cincuenta i cinco, ante mí Ernesto Velarde Aizorbe, Notario Abogado de esta Capital, comparecen: el señor Olmedo Mantilla Zollà, peruano, casado con la señora Graciela Desmaison Smith de Mantilla, mayor de Ejército en actual servicio y por cuyo motivo está exceptuado de la presentación de las libretas Militar i Electoral, conforme lo disponen las leyes del país en actual vigencia, vecino de la ciudad de Lima, y el señor Ulderico "antilla Zolla, peruano, casado con la señora Amalia Campos Rodríguez de "antilla, empleado; inscrito en los Registros Militar i Electoral respectivamente con libretas número trescientos sesenta i cuatro mil cuatrocientos veinte i dos; y número quinientos veinte i cuatro mil seiscientos sesenta i uno, con la correspondiente constancia de haber sufragado en les últimas elecciones generales realizadas en el país el dos de Julio de mil novecientos cincuenta, vecino de la ciudad de Lima; los comparecientes son mayores de edad, é inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco, proceden con capacidad libertad i conocimiento bastantes para contratar, según lo he comprobado por el examen que les he hecho previamente con arreglo a las prescripciones de los artículos treinta i ocho al cuarenta i uno de la Ley del Notariado y me entregan una minuta para que eleve a escritura pública, i cuyo tenor literal es el siguien-MINUTA .- Señor Notario Público: Ernesto VelardeAizcorbe .- Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Poder que nosotros Olmedo Mantilla Zolla y Ulderico Mantilla Zolla, otergamos afavor de mi señora madre, doña Julia Zolla viuda de Mantilla, a fin de , que , en representación de nuestras personas, propiedades, acciones y derechos, pueda apersonarse ante cuales-

. . 1

quiera de los Poderes del Estado, o sus dependencias y haga toda clase de gestiones judiciales o administrativas, con cuyo objeto otorgamos las facultades generales del mandato, así como las specificadas en el artículo diez del Código de Procedimiento s Ciiles, así mismo otorgamos las facultades de vender, dar en pronesa, gravar , etcétera, hacer renuncia sin reserva ni limitación lguna, salvo la de ser notificados con demanda, cuya primera noti-Ticesción debe hacerse a los suscritos .- Usted señor Notario agregará las demás formalidades de ley .- Lima, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenticinco .- U. Mantilla .- Z. - O. Mantilla Z. - ANOTACION DE LA MINUTA .- Superintendencia de Contribuciones .-Inspección General de Trasmisión de Bienes. - No ha lugar a Impuesto. - Artículo doce de la Ley de veinte i tres de Enero de mil cohocientos noventa i seis .- Lima, diez i nueve de Agosto de mil cohocientos noventa i seis. - Roberto G. Velasco H. - R. G. Velasco H. -Jefe de Receptorfa .- J. Radl Villanueva .- Inspector General. INSERTO .- ARTICULO DECIMO DEL COBIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES .-"Se requiere poder espècial, para desistirse de la demanda, convenir en ella, prestar confesión o juramento decisorio, deferir al del contrario, transigir el pleito, someterlo a arbitraje, pedir suspensión de pagos o presentarse en concurso o quiebra, emancipar, adoptar, o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder i para los demás actos que exprese la ley ". CONCLUSION .- Los otorgantes se ratifican en el contenido de este instrumento, cuya lectura les hago en presencia de los testigos senores don César Reátegui Alvarado y don Ismael Manrique Guerrero, peruanos, solteros, empleados, inscrito en los Registros Militar 1 leectoral respectivamente con Libretas número oustrecientos treintamil cero veinte i ocho, clase mil novecientos cuarenta i des; y números quinientos cinquenta i nueve mil doscientos sesenta i tres,



TO BE DIANGED OF THE PARTY OF T

clase mil novecientos treinta i uno; y números quinientos cuarenta i seis mil novecientos treinta i uno; y números quinientos cuarenta i seis hovecientos doce y quinientos veinte i cinco mil ciento noventa i nueve, con las correspondientes constancias de haber gufragado en las últimas elecciones generales realizadas en el país, ambos son mayores de edad, e inteligentes en el idioma castellano i de este vecindario, a quienes también conozco; de todo lo que doy fé.— U. Mantilla.— Z.— O. Mantilla Z.— César Reátegui Alvarado.—

Immael Manrique Guerrero.— E. Velarde Aizcorbe.— Notario—Abogado.—

CONSTANCIA.— Este testimonio con su matriz que obra a fojas siete mil dos, del Protocolo de Instrumento Públicos del finado Notario dector Ernesto Velarde Aizcorbe, cuyo archivo administro.— Lima, nueve de Enero de mil novecientos sesentiséis.— E. Velarde A.—

Ernesto Velarde Arenas.— Notario—Abogado.— Un sello notarial.—

FE DE LA ENTREGA DEL PRECIO DE LA VENTA

Y doy fé:- Que el Ingeniero don Carlos Cox Larco, Sub-Gerente de la "NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. ", ha entregado en mi presencia al firmaree esta escritura, a doña Julia Zolla Viuda de Mantilla, representante de los señores: doña Lucía D. Mantilla Zolla, doña Clelia Alicia Mantilla Zolla de Lézcano, don Jubal Ulises Mantilla Zolla, doña Julia Elena Mantilla Zolla, don Amiloar I. Man-

Mantilla Zolla, deña Eliz Antonieta Mantilla Zolla, des Elmede
Mantilla Zolla y don Ulderica Mantilla Zolla; en el cheque número
quinientos veintiséis mil setecientos treinticuatro, a cargo del
Banco Internacional del Pesó Sucursal de Trujillo, girado por la
" NEGOCIACION CHICLIW Y ANEXOS S. A. ", a la orden del doctor den
Manuel Cisneros D. y endosado por éste a la orden de deña Julia Zolla Viuda de Mantilla, la suma de doscientos mil seles ora, que
sumados a los cincuentidós mil cuatrocientos diez seles ora, que
doña Julia Zolla Viuda de Mantilla, declara haber ya recibido a su
entera satisfacción, hacen ascender a la cantidad de doscientos
cincuentidós mil cuatrocientos diez seles oro, importe del precio
de la venta del inmueble materia de este contrato. - - - - - (Pirmado) Julia Z. de Mantilla.- Carlos Cox Larco.- Miguel Ubillús A.- C. Sánchez.- Ante mí : J. A. Bracamonte.- Notario. - - -

CONGUERDA

Con la escritura matriz de su referencia número tres mil doscientos veintisiete, que se halla a fojas cuatro mil ciento cincuenticuatro vuelta, de mi Registro número ochenticuatro, tomo noveno de Escrituras Públicas, del Bienio mil novecientos sesentisiete mil novecientos sesentiocho. A solicitud del Ingeniero don
Carlos Cox Larco, expido este primer testimonio en diez fojas
ditiles a máquina, que rubrico, signo, rubrico, signo, selle y firmo en la ciudad de Trujillo, a los dieciséis días del mes de abril
de mil novecientos sesentiacho.



